



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Construir una Comisión Especial Legislativa que tendra por fines, la coordinación con las demás provincias de la Patagonia, sobre programas y políticas previstos en los contenidos del "Tratado para el Mercado Común del Sur -MERCOSUR-" aprobado por la Ley Nacional n° 23.981 y cuyos alcances signifiquen una proyección regional.

Artículo 2°.- La Comisión Especial Legislativa, considerará la implementación de mecanismos que establezcan vínculos con departamentos, provincias o distritos regionales de países miembros del MERCOSUR.

Artículo 3°.- Asimismo, la Comisión Especial Legislativa promoverá acciones e iniciativas que comprendan el marco regional relacionado con los propósitos del MERCOSUR. Atendiendo principalmente intereses comunes en el orden económico- industria, comercialización, fruticultura, agropecuaria y turismo; y en el orden "no económico" - educación, cultura, investigación, tecnológica, preservación del medio ambiente, seguridad, justicia y relaciones laborales.

Artículo 4°.- La Comisión Especial Legislativa auspiciará también, a través del Parlamento Patagónico, todas las propuestas y objetivos para que sean considerados en los acuerdos de complementación económica del mencionado Tratado.

Artículo 5°.- La Comisión Especial Legislativa, a los efectos de contemplar debidamente los aspectos "económicos" y "no económicos" del Tratado, determinará formas de vinculación con las áreas de los Municipios de la Nación, de Economía, de Educación, de Relaciones Exteriores y de Trabajo vinculados, con los Subgrupos de trabajo del Grupo Mercado Común.

Artículo 6°.- La Comisión Especial Legislativa, será integrada proporcionalmente por legisladores representantes de cada uno de los Bloques que compone ésta Legislatura.

Artículo 7°.- El funcionamiento de la Comisión Especial se regirá de acuerdo a lo determinado por el Reglamento Interno de la Legislatura.

Artículo 8°.- La presente resolución se pondrá en conocimiento



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

to del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Municipalidades, como así también las Cámaras de Producción, Agricultura, Industria, Comercio y organizaciones gremiales y entidades profesionales, existentes en la provincia.

Artículo 9°.- De forma.